

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HATILLO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NUMERO 24**

**SERIE 2011-2012**

*Presentada por el Honorable César Hernández Alfonzo*

**“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3@, INCISO B, ACÁPITE (b) DE LA ORDENANZA NUMERO 11; SERIE 2009-2010; Y PARA OTROS FINES”**

**POR CUANTO:** *La Ordenanza número 11; Serie 2009-2010, titulada: “PARA IMPONER Y ESTABLECER EL COBRO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HATILLO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS; SEGÚN HA SIDO ENMENDADA; DEFENDER LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS POR ESTA ORDENANZA, DISPONER LA TASA PORCENTUAL DE LOS MISMOS, DISPONER SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; DEROGAR LA ORDENANZA 20, SERIE 1978-1979 Y LA NÚM. 5; SERIE 1982-1983 REGLAMENTACIÓN, NORMA, DIRECTRIZ, INSTRUCCIÓN, ORDEN ADMINISTRATIVA O ACUERDO QUE EN TODO, EN PARTE CONFLIJA O SE OpongA A LA MISMA, HASTA DONDE TAL CONFLICTO Y OPOSICIÓN EXISTA; Y PARA OTROS FINES, DISPONE EN SU SECCIÓN 3@;*

**INCISO (B)** *“Excepciones; acápite (b)*

*b. Las Plantas de Reciclaje, así certificadas por la Administración de Desperdicios Sólidos (A.D.S.) y las Plantas de Generación de Energía Renovable, certificadas por Administración de Asuntos de Energía adscrita al Departamento de Recursos Naturales; pagarán la mitad del uno por ciento (0.5) del costo de la actividad de construcción.*

**POR CUANTO:** *Dicha disposición tiene el propósito y demuestra el interés y compromiso municipal en proteger y facilitar el establecimiento y operación de actividades necesarias para el desarrollo básico esencial de nuestra sociedad.*

**POR CUANTO:** *Las Plantas de Reciclaje y las Plantas de Generación de Energía Renovable; especialmente, en estos momentos; las Plantas de Energía Renovable; constituyen actividades sumamente importantes para contribuir efectiva y positivamente a enfrentar el problema energético que nos afecta a todos.*

**POR CUANTO:** *Un meritorio y oportuno mecanismo del municipio para incentivar, promover la actividad de construir plantas de generación de energía renovable en Hatillo, para beneficio de los hatillanos y habitantes de los pueblos circundantes; lo es proveer incentivos adicionales a las actividades de construcción relativas y pertinentes a las mencionadas plantas.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

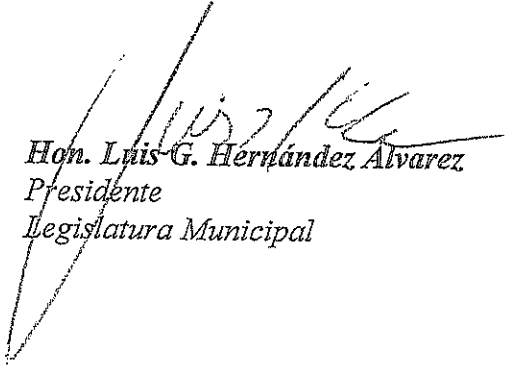
**SECCIÓN 1@:** *Enmendar, como por la presente se enmienda el inciso (B) Excepciones, acápite (b), para que disponga y lea:*

*b. Las Plantas de Reciclaje, así certificadas por la Administración de Desperdicios Sólidos (A.D.S.) y las Plantas de Generación de energía*

**SECCIÓN 3@:** *Que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas una de otras y si un Tribunal competente declararse nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, sentencia o resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.*

**SECCIÓN 4@:** *Que copias certificadas de esta Ordenanza será remitidas al, Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoria, al Departamento de Obras Públicas, Sanidad y Ornato, a la Junta de Subastas, al CRIM a OCAM, ARPE, Junta de Planificación y a los Funcionarios Municipales y Estatales concernidos; para la acción pertinente.*

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO,  
PUERTO RICO, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2012.**



Hon. Luis G. Hernández Álvarez  
Presidente  
Legislatura Municipal

*Denise Nieves Santiago*  
Srta. Denise Nieves Santiago  
Secretaria Interina  
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO;  
EL DÍA 15 DE Marzo DE 2012.**



HON. JOSÉ A. RODRÍGUEZ CRUZ  
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO**  
**HATILLO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NUMERO 20**

**SERIE 2012-2013**

**“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 3era (A) y B(1)(a), LA 5ta (I) Y LA 14 DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2009-10; SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES”.**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal aprobó el 6 y el Alcalde firmo el día 12 de noviembre de 2009 respectivamente, la Ordenanza Núm. 9; Serie 2009-10:

“Para imponer y establecer el cobro de arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del municipio de Hatillo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, según ha sido enmendada; definir las actividades cubiertas por esta ordenanza, disponer la tasa porcentual de los mismos, disponer sanciones por incumplimiento con las disposiciones de esta ordenanza, derogar la Ordenanza Núm. 20, Serie 1978-79 y la Núm. 5; Serie 1982-83 reglamentación, norma, directriz, instrucción, orden administrativa o acuerdo que en todo, en parte conflija o se oponga a la misma, hasta donde tal conflicto y oposición exista; y para otros fines”

**POR CUANTO:** Dicha Ordenanza fue subsecuentemente enmendada mediante las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Núm. 24, Serie 2011-12

“Para enmendar la Sección 3@, Inciso B, Acápito (b) de la Ordenanza Núm. 11; Serie 2009-10; y para otros fines”.

Ordenanza Núm. 17, Serie 2012-13

“Para enmendar la Sección 2da acápito (1)- Actividades de Construcción de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2009-10; y para otros fines”.

**POR CUANTO:** El Municipio necesita aumentar sus ingresos para continuar ofreciendo adecuadamente los servicios básicos necesarios, que el pueblo requiere y demanda.

**POR CUANTO:** Los arbitrios de construcción que constituyen una de las principales fuentes de ingresos de los municipios, no se ajustan desde el 2009-10 en el municipio de Hatillo, están entre los tipos contributivos más bajos de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Es razonable y recomendable ajustar los recursos municipales para atender los asuntos, problemas y necesidades del municipio.

de construcción y deberá pagar el arbitrio de construcción que determine el Director del Departamento de Finanzas, o su representante autorizado el que, como regla general, será el dos punto setenta y cinco (2.75) por ciento del costo total de la obra.

SECCION 2@: Enmendar, como por la presente se enmienda la 3ra sección (B)(1)(a), para que lea:

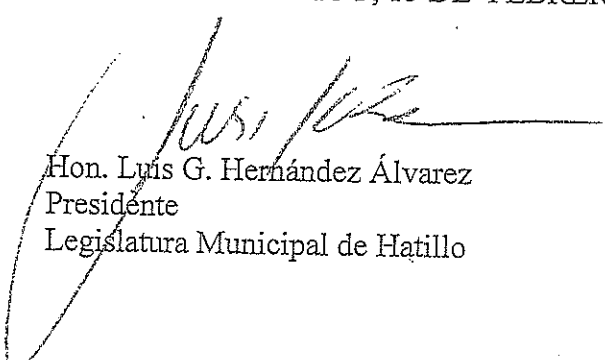
- a) Cuando la construcción, reparación, ampliación, demolición o mejora de la obra ha realizarse vaya a utilizarse como una residencia unifamiliar, cuya construcción no sea parte de un proyecto de vivienda de urbanización, condominio u otro proyecto de similar naturaleza y cuyo costo total sea de cincuenta mil dólares (50,000.00) o menos, se pagará un arbitrio equivalente al uno por ciento (1%) de la obra a realizarse.


SECCION 3@: Enmendar, como por la presente se enmiendan las secciones 5ta (1) y 14, para que lean:

- a) Sección 5ta(1):
1. La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) no podrán otorgar permisos de construcción a ninguna obra de ser realizada en el Municipio que no cumpla con el pago del arbitrio dispuesto en esta Ordenanza.
- 14: Que copia certificada de esta Ordenanza será remitida al, Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoria, al Departamento de Obras Públicas, Sanidad y Ornato, a la Junta de Subastas, al CRIM, a OCAM, OGPE, Junta de Planificación y los Funcionarios Municipales y Estatales concernidos; para la acción pertinentes.

SECCION 4@: Que esta Ordenanza comenzara a regir diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general.

APROBADO HOY, 15 DE FEBRERO DE 2013, EN HATILLO, PUERTO RICO.

  
Hon. Luis G. Hernández Álvarez  
Presidente  
Legislatura Municipal de Hatillo

  
Sra. Loyda Curbelo Candelaria  
Secretaria  
Legislatura Municipal de Hatillo

APROBADA POR EL ALCALDE DE HATILLO HOY, 19 DE febrero DE 2013,